



San Miguel de Tucumán, 3 0 0C7 2019

VISTO el Expte Nº 81889-18 de la Facultad de Medicina, con actuaciones relacionadas con el concurso sustanciado para proveer de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para el Área "Clínica Médica", Asignatura "Microbiología", en el cual la postulante al cargo, Lic. María Rocío Dip Maderuelo, interpone recurso jerárquico en subsidio, en contra de la Res. Nº 0485-CD-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. Nº 0834-CD-18 se resuelve llamar a concurso de antecedentes y oposición para el cargo antes mencionado;

Que se inscribieron tres (3) aspirantes al cargo, de las cuales una se excusó por

motivos de índole laboral y no poder viajar en esa fecha;

Que en el curso del mismo, el jurado designado al efecto, se expidió, por unanimidad, con un dictamen ubicando en el en el primer lugar en el orden de mérito a la Dra. María Gabriela Camacho, declarando desierto el segundo lugar;

Que la Lic. Dip Maderuelo presenta recurso de impugnación con Jerárquico en

Subsidio al dictamen del jurado;

Que remitidas las actuaciones a informe de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos se informa lo siguiente:

"En el concurso de marras, el jurado por unanimidad resolvió colocar en el primer lugar en el orden me mérito a la Dra. Camacho, declarando desierto el segundo

lugar".

"La impugnante sostiene que el dictamen del jurado presenta vicios de forma y procedimiento, que claramente se observan sobre la debida fundamentación y ponderación de los distintos ítems evaluados por el jurado, solicitando que en definitiva se anule el concurso en cuestión".

"Fundamentalmente objeta que haber declarado desierto el segundo lugar es un vicio formal que excede el marco de las potestades reglamentarias del jurado, ya que no es un orden de mérito que contempla el Art. 32º del Reglamento, el que solo se aplica cuando se trata de más de un cargo, según sostiene la impugnante".

"En ese sentido objeta que el jurado debería haberla colocado en segundo lugar

en el orden de mérito y no declararlo desierto tal como lo hizo".

"Finalmente objeta que al no haberse designado un veedor gremial, se incurrió

en un vicio que afecta la validez del procedimiento".

"...entiendo que la Lic. Dip Maderuelo puede interpretar como un demérito el hecho de haber resultado desierto el segundo lugar en el orden de mérito, pero ello se trata solo de una interpretación propia de la impugnante que no se ajusta a la realidad de los hechos y de ninguna manera constituye un menoscabo a sus antecedentes y

Dra. NORMA CAROLINA ABBALTERA docente".
SECRETARIN ACADEMICA
Universidad Nacional de Tuermán

Agt. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Despenho Correio Superior





"Muy por el contrario, el jurado, en forma clara y contundente, al valorar sus antecedentes dijo: ...posee valiosos antecedentes de formación de recursos humanos, de investigación, tareas de gestión y extensión...".

"A renglón seguido dijo el jurado: ...su capacitación no es pertinente ni específica, para desempeñarse en el perfil docente que se requiere...", ergo, los antecedentes de la Lic. Dip Maderuelo son muy buenos, pero evidentemente no para el cargo y asignatura que se concursa, conforme el criterio del jurado".

"Por lo expresado, corresponde desestimar la impugnación incoada no haciendo lugar a la misma, confirmando por tanto la validez del dictamen del jurado, con consecuencia deberá el concurso continuar su trámite reglamentario".

Que al respecto, cabe mencionar que la Res. Nº 0485-CD-19 resuelve desestimar el Recurso Impugnatorio formulado por la **Lic. María Rocío Dip Maderuelo** en contra del dictamen del jurado que intervino en el citado concurso;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2019-RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Lic. María Rocío Dip Maderuelo en contra de la Res. Nº 0485-CD-19, en el concurso sustanciado para proveer de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para el Área "Clínica Médica", Asignatura "Microbiología", de la Facultad de Medicina.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber y vuelva a la Facultad de Medicina para la prosecución

del trámite correspondiente.-

RESOLUCION Nº 2081

2019

mt

Coldolo

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Despenho Conseilo Superior